

VESTUARIOS Y ÁREAS DE VESTUARIOS

Políticas para la PREVENCIÓN DEL
ABUSO DE ATLETAS MENORES DE
EDAD DE 2022



APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

- La política se aplica a todos los contactos en el programa que se produzcan en los vestuarios y en las áreas de cambio de ropa.
- La vigilancia y la disponibilidad de áreas semiprivadas y privadas para el cambio de ropa deben ocurrir en todos los eventos patrocinados, o en instalaciones que están parcial o totalmente bajo la jurisdicción de la Organización.

REQUISITOS DE LA POLÍTICA

- 1** | Debe observar **TODOS** los aspectos de la Política sobre interacciones individuales
 - Observables
 - Interrumpibles
- 2** | Las capacidades para tomar fotografías o grabaciones de cualquier dispositivo (teléfonos celulares, cámaras, tabletas) no pueden ser utilizadas por ningún participante en vestuarios o áreas de cambio de ropa durante las actividades en el programa.
- 3** | Los participantes adultos **NO DEBEN** cambiarse de ropa ni comportarse de manera que expongan intencionalmente sus senos, nalgas, ingle, o genitales a un atleta menor de edad.
- 4** | Los participantes adultos **NO PUEDEN** ducharse con un atleta menor de edad a menos que:
 - Exist una excepción de edad cercana: el participante adulto no tiene autoridad sobre el atleta menor de edad y no hay más de cuatro años de diferencia de edad.
 - El participante adulto y el atleta menor de edad llevan trajes de baño y la ducha es parte de un enjuague anterior o posterior a la actividad
- 5** | Las grabaciones de celebraciones de los medios y del campeonato están permitidas si:
 - El padre/tutor otorga su consentimiento.
 - La aprobación de la organización se otorga para el caso concreto.
 - Dos o más participantes adultos están presentes.
 - Todos están completamente vestidos.
- 6** | La supervisión debe ocurrir en todos los vestuarios y áreas de cambio de ropa.
- 7** | Se debe proporcionar un área semi-privada o privada para cambiarse a todos los atletas menores de edad.

EXCEPCIONES DE LA POLÍTICA

Si existe una de las siguientes excepciones con el consentimiento apropiado, no es necesario que las interacciones entre un atleta menor de edad y un participante adulto en un vestuario sean observables e interrumpibles:

- 1 | Emergencia.
- 2 | Relación doble: el participante adulto tiene una relación existente con el atleta menor de edad fuera del programa deportivo. (Nota: **NO** se aplica la excepción de relación doble para la ducha)
- 3 | Cercano en edad: el participante adulto no tiene autoridad sobre el atleta menor de edad y no es más de 4 años mayor que el atleta menor de edad.
- 4 | Asistente de cuidado personal: el participante adulto es un asistente de cuidado personal y ha cumplido con todos los requisitos.

PREGUNTAS COMUNES

¿Los supervisores del vestuario pueden estar en los vestuarios o en área de cambio de ropa de los atletas menores de edad?

R: Sí. Si el supervisor no está en contacto directo con los atletas menores de edad y toda la interacción es observable e interrumpible, el participante adulto puede vigilar el vestuario dentro o fuera del área según lo requiera la Organización. El supervisor debe evitar a los atletas menores de edad que están cambiando activamente.

¿Un atleta adulto puede ducharse con un atleta menor de edad si están en el mismo equipo?

R: Depende. Si un atleta adulto cumple con la excepción de edad cercana, entonces se le permite ducharse con un atleta menor de edad. Además, si la ducha es parte de un enjuague previo o posterior al evento, y se está usando ropa de baño, un atleta adulto puede ducharse con un atleta menor de edad. No hay otras circunstancias en las que un atleta adulto pueda ducharse con un atleta menor de edad. El padre/tutor del deportista menor puede solicitar que el participante adulto no se duche con su atleta menor de edad y la organización y el participante adulto deben cumplir esta solicitud.

¿Qué es un área semiprivada o privada para el cambio de ropa? ¿Una Organización necesita proporcionar una zona de cambio de ropa privada y semiprivada en cada evento patrocinado y en todas las instalaciones parcial o totalmente bajo la jurisdicción de la Organización?

R: Un **área semiprivada** es un área que no está separada de donde otras personas se están cambiando, pero ofrece al atleta menor de edad algo de privacidad. Por ejemplo, una cabina de baño con una puerta o un área creada por un tabique o una cortina. Un **área privada** es un área separada completamente de cualquier otra que zona de cambio de ropa. Esta área estaría completamente cerrada con una puerta y ninguna otra persona podría entrar sin el permiso del atleta menor de edad. Puede ser un baño individual o familiar donde el atleta menor de edad puede cerrar la puerta con llave y cambiarse solo.

Con una sola opción es suficiente. Si su organización no utiliza vestuarios y se aconseja a los atletas que vengan preparados y vestidos para competir, un puesto de baño será suficiente como zona semiprivada para cambiarse si es necesario.